



Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior  
— \*\*\* —

SAN JUAN, - 2 AGO. 2019

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 01-3432-S-18, CARATULADO: "SECRETARÍA DE CS. Y TÉCNICA. S/MODIFICACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 29/11-CS Y N° 16/15-CS"; Y

CONSIDERANDO:

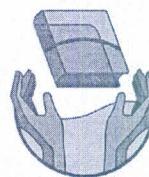
QUE MEDIANTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN –EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y DE CREACIÓN ARTÍSTICA –CICITCA-, ELEVA UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS N° 29/11-CS Y N° 16/15-CS PARA SU CONSIDERACIÓN, QUE ADJUNTA A FS.2/43 DE LAS MISMAS.

QUE POR ORDENANZA N° 29/11-CS, EL CONSEJO SUPERIOR APROBÓ EL "REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN", CUYO OBJETIVO ES IMPULSAR LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN EN TODAS LAS ÁREAS DEL SABER; ASEGURANDO LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y DANDO PRIORIDAD A LOS TEMAS QUE REVISTAN RELACIÓN CON LA REALIDAD REGIONAL, PROVINCIAL Y NACIONAL; DEFINIENDO ANUALMENTE EL CONSEJO SUPERIOR LOS MONTOS DESTINADOS A FINANCIARLOS; Y EN FUNCIÓN DE ELLOS, ESTABLECER LA CONVOCATORIA.

QUE EN TANTO Y POR ORDENANZA N°16/15-CS, EL CUERPO APROBÓ EL "RÉGIMEN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL (PDTs)"; CREANDO

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° **007 / 19** -CS)

//.-



70 AÑOS DE  
GRATUIDAD  
UNIVERSITARIA

Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior

— \*\*\* —

//2.-

EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA, EL REGISTRO DE LOS MISMOS.

QUE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA A LAS NORMAS PRECEDENTES, OBEDECE AL HECHO DE CLARIFICAR LA NORMATIVA VIGENTE EN EL TEMA Y A LA NECESIDAD DE CONTAR CON SÓLO UN TEXTO QUE CONTENGA AMBAS REGLAMENTACIONES.

QUE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ANALIZA LAS ACTUACIONES Y ELEVA LA PROPUESTA QUE AGREGA AL PASE N° 02/19 DE FS.44/67, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES PARA DICTAMEN, Y POSTERIORMENTE A LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN.

QUE EL SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS SE PRONUNCIA A TRAVÉS DEL DICTAMEN N° 289/19 (FS.68/69), OPINANDO QUE NO EXISTE OBJECCIÓN ALGUNA EN CUANTO AL CONTENIDO DEL PROYECTO ADJUNTO A FS.44/67 Y QUE *"...A LOS FINES DE AJUSTAR EL MISMO A PAUTAS DE TÉCNICAS LEGISLATIVAS, DEBERÍA REVERSE LA ESTRUCTURA NORMATIVA DE CONSOLIDACIÓN (ORDEN NUMÉRICO PROGRESIVO DE LOS ARTÍCULOS, SALVO QUE SE OPTÉ POR LA DIVISIÓN EN ANEXOS)"*.

QUE POR DICTAMEN N° 4/19, LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN DEL CUERPO SUGIERE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA Y SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR REALIZAR EL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL PUNTO III DEL DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES N° 289/19, EN LA CONFECCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

QUE EL CONSEJO SUPERIOR, EN OPORTUNIDAD DEL TRATAMIENTO DEL TEMA EN EXAMEN, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES EL DICTAMEN (CORRESPONDE A ORDENANZA N° 007 / 19 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior

— \*\*\* —

//3.-

PRECEDENTE Y DISPUSO LA EMISIÓN DE LA PRESENTE CON FECHA 02/08/2019, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA DONDE FUE CONSIDERADO EL PROYECTO

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN SESIÓN DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2019 (ACTA N° 7/19-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EN EL ÁMBITO DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS EL “REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL (PDTs) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN”, CONFORME AL TEXTO QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE NORMA.-

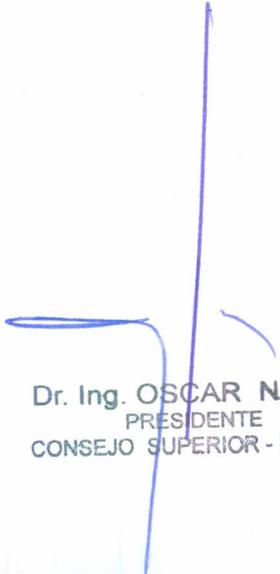
ARTÍCULO 2º.- ABROGAR, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE, LAS ORDENANZAS N° 29/11-CS Y N° 16/15-CS, DICTADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN; COMO ASÍ TAMBIÉN, TODA OTRA QUE SE Oponga A LA PRESENTE.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 007 / 19CS



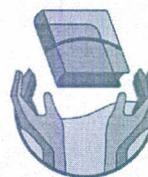
  
Lic. DANIEL DURAN  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL PAU.  
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

  
Dr. Ing. OSCAR NASISI  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.



Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior

— \*\*\* —



70 AÑOS DE  
GRATUIDAD  
UNIVERSITARIA

## ANEXO

### REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL (PDTS) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

#### CAPITULO I

##### ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL QUE SE REALICEN EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN SE REGISTRÁN POR EL PRESENTE REGLAMENTO.-

**ARTÍCULO 2.-** LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN ESTIMULARÁ ESPECIALMENTE PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD INTERDISCIPLINARIA, LOS QUE SE REGISTRÁN POR LA PRESENTE NORMA.-

**ARTÍCULO 3.-** LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN PODRÁ DETERMINAR DISTINTAS CATEGORÍAS DE PROYECTOS EN CADA CONVOCATORIA.-

**ARTÍCULO 4.- DEDICACIÓN DE LOS DIRECTORES/AS Y CODIRECTORES/AS**  
LOS DIRECTORES/AS Y CODIRECTORES/AS SÓLO PODRÁN PRESENTAR UNA ÚNICA SOLICITUD DE PROYECTO A SER FINANCIADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS)

//.-



70 AÑOS DE  
GRATUIDAD  
UNIVERSITARIA

Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior

— \*\*\* —

//2.-

JUAN, EN EL MARCO DE ESTA NORMATIVA Y CON UNA DEDICACIÓN HORARIA QUE NO PODRÁ SER INFERIOR A DIEZ (10) HORAS SEMANALES.-

## CAPITULO II

### PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN

#### CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 5.-** EL EQUIPO DEBERÁ CONTAR COMO MÍNIMO CON CUATRO (4) INTEGRANTES, Y ESTARÁ CONSTITUIDO POR UN *GRUPO PRINCIPAL* Y UN EVENTUAL *GRUPO DE APOYO*. EL GRUPO PRINCIPAL DEBERÁ CONTAR COMO MÍNIMO CON CUATRO (4) INTEGRANTES.

**GRUPO PRINCIPAL:** ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

- OBLIGATORIAMENTE UN (1) DIRECTOR/A, QUIÉN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXPRESADOS EN EL ART.6.
- EL RESTO DE LOS INTEGRANTES PODRÁN SER:
  - CO DIRECTOR/A, QUIEN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXPRESADOS EN EL ART. 6;
  - Y/O DOCENTES, INVESTIGADORES/AS, CREADORES/AS DE LA UNSJ,
  - Y/O DOCENTES, INVESTIGADORES/AS, CREADORES/AS DE OTRAS UNIVERSIDADES, POR CONVENIO. SE ACEPTARÁ LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES/AS DE OTRAS UNIVERSIDADES, CON NOTA AVALADA POR EL DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE ORIGEN, CON INDICACIÓN DE LA DEDICACIÓN HORARIA. DE SER APROBADO EL PROYECTO, SE DEBERÁ FIRMAR CONVENIO Y/O ACTA COMPLEMENTARIA,

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS)

//.-



70 AÑOS DE  
**GRATUIDAD**  
UNIVERSITARIA

Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//3.-

- Y/O INVESTIGADORES/AS, CREADORES/AS DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN CON LUGAR DE TRABAJO EN LA UNSJ.
- CREADORES/AS Y PRODUCTORES/AS ARTÍSTICOS/AS Y/O TECNOLÓGICOS/AS QUE SIN FORMACIÓN ACADÉMICA JUSTIFIQUEN TRAYECTORIA EN LA CREACIÓN Y CARGA HORARIA AL PROYECTO.

**GRUPO DE APOYO:** PODRÁN SER

- BECARIOS/AS INTERNOS/AS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN (UNSJ) Y DE OTRAS INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN CON LUGAR DE TRABAJO EN LA UNSJ, CON APROBACIÓN EXPRESA DEL DIRECTOR/A DE BECA.
- AYUDANTES DE SEGUNDA
- ADSCRIPTOS
- ASESORES
- PERSONAL NODOCENTE Y/O TÉCNICO DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN CON LUGAR DE TRABAJO EN LA UNSJ.
- CREADORES/AS Y PRODUCTORES/AS ARTÍSTICOS/AS Y/O TECNOLÓGICOS/AS QUE SIN FORMACIÓN ACADÉMICA JUSTIFIQUEN TRAYECTORIA EN LA CREACIÓN Y CARGA HORARIA AL PROYECTO.

#### **ARTÍCULO 6.- FUNCIONES DEL GRUPO PRINCIPAL Y GRUPO DE APOYO**

SERÁN FUNCIONES:

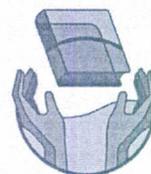
##### **A. DEL GRUPO PRINCIPAL**

###### **A.1) DIRECTOR/A/ES/AS**

1. SER RESPONSABLE DE LOS FONDOS RECIBIDOS
2. ELEVAR INFORMES DE AVANCE Y FINAL
3. ELEVAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS
4. SER RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, Y DE LA CONDUCCIÓN

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS)

//.-



70 AÑOS DE  
**GRATUIDAD**  
UNIVERSITARIA

Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//4.-

DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN.

5. COMUNICAR AL CICITCA INCONVENIENTES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
6. SOLICITAR AUTORIZACIÓN AL CICITCA PARA MODIFICACIONES FUNDADAS DE:
  - A. PLAN DE TRABAJO
  - B EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO
  - C PRESUPUESTO
7. ATENDER A LOS REQUERIMIENTOS DEL CICITCA SOBRE EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

**A.2) OTROS INTEGRANTES DEL GRUPO PRINCIPAL:**

- a. CUMPLIR CON LAS TAREAS ASIGNADAS EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO O ENCARGADAS POR LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO, CON LA DEDICACIÓN HORARIA CORRESPONDIENTE.
- b. SUGERIR APORTES O INNOVACIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PROYECTO.
- c. CUMPLIR CON LOS INFORMES REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

**B. DEL GRUPO DE APOYO**

CUMPLIR CON LAS TAREAS DE APOYO SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

**ARTÍCULO 7.- CONDICIONES PARA EJERCER LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS.**

PODRÁN SER DIRECTORES/AS DE PROYECTO QUIENES CUENTEN CON GRADO UNIVERSITARIO DE CUATRO (4) O MÁS AÑOS Y ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN Y/O CREACIÓN ACREDITADOS EN LA TEMÁTICA DEL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO, Y CUMPLAN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS)

//.-



70 AÑOS DE  
**GRATUIDAD**  
UNIVERSITARIA

Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//5.-

**A. SER DOCENTES, INVESTIGADORES/AS, CREADORES/AS DE LA U.N.S.J.**

**A.1.** SE DESEMPEÑEN EN UN CARGO DE PROFESOR TITULAR, ASOCIADO, ADJUNTO O JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS, CON POR LO MENOS VEINTE (20) HORAS DE DEDICACIÓN EN LA UNSJ, Y ACREDITEN SÓLIDOS ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN Y/O CREACIÓN QUE INCLUYA AL MENOS DOS (2) DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

1. TÍTULO DE POSGRADO.
2. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA O ARTÍSTICA.
3. TRANSFERENCIA DE DESARROLLOS CIENTÍFICOS, O PRESENTACIÓN EN EVENTOS PÚBLICOS DE TRANSFERENCIA DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PROPIA.
4. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
5. DIRECCIÓN DE OTROS PROYECTOS, PROGRAMAS O GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y/O CREACIÓN.
6. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y/O CREACIÓN O DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.
7. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS PÚBLICOS (EXPOSICIONES, PUBLICACIONES, ACCIONES PERFORMÁTICAS, SUCESOS MULTIMEDIALES).

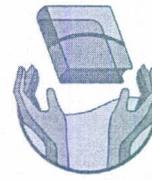
**A.2.** PERTENECER A LA CARRERA DE INVESTIGADOR DEL CONICET U OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN.

**B.** PERTENECER A LA CARRERA DE INVESTIGADOR DEL CONICET U OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN Y/O CREACIÓN, CON LUGAR DE TRABAJO EN LA UNSJ.

**ARTÍCULO 8.-** PODRÁ SER CODIRECTOR/A DE PROYECTO UN DOCENTE, INVESTIGADOR/A, CREADOR/A DE OTRA UNIVERSIDAD, POR CONVENIO Y ACTA COMPLEMENTARIA, SOLO EN EL CASO QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DEL ARTÍCULO

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS)

//.-



70 AÑOS DE  
**GRATUIDAD**  
UNIVERSITARIA

Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//6.-

ANTERIOR.

#### **ARTÍCULO 9.- ALTAS Y BAJAS**

SE PODRÁN REALIZAR ALTAS Y BAJAS EN PROYECTOS APROBADOS, PRESERVANDO LA ESTRUCTURA DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DETALLADA EN EL ART. 4 DE ESTA NORMATIVA. SÓLO ESTARÁN INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN FINAL, AQUELLOS INTEGRANTES QUE HAYAN PERMANECIDO EN EL PROYECTO POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA DURACIÓN TOTAL DEL MISMO.

UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN NO PODRÁ INCORPORAR MIEMBROS LUEGO DEL 31 DE MARZO DEL ÚLTIMO AÑO DE EJECUCIÓN DEL MISMO, EXCEPTO CUÁNDO NO SE CUMPLA CON EL CUPO MÍNIMO DE INTEGRANTES DEFINIDOS EN EL ART. 5.-

#### **DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS**

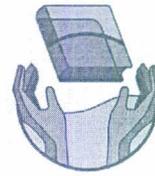
##### **ARTÍCULO 10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO**

LAS SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO DEBERÁN PRESENTARSE POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA FACULTAD/ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO, EN LOS FORMULARIOS OFICIALES, EN LAS FECHAS QUE A TAL FIN SE ESTABLEZCAN Y DEBERÁN CONTAR CON EL AVAL DEL JEFE/A O DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO. LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEBERÁN ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO (FÍSICA Y ADMINISTRATIVA) PARA SU CORRECTO DESARROLLO.

##### **ARTÍCULO 11.- PARTICIPACIÓN DE LAS FACULTADES Y/O ESCUELAS DE NIVEL UNIVERSITARIO.**

LA SECRETARÍA CORRESPONDIENTE DE CADA FACULTAD Y/O ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO REALIZARÁ LA PRIMERA REVISIÓN DE LOS PROYECTOS. ADEMÁS,

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS) //.-



70 AÑOS DE  
**GRATUIDAD**  
UNIVERSITARIA

Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//7.-

VERIFICARÁ QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE NORMATIVA Y ELEVARÁ UN INFORME FUNDADO AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD/ESCUELA, QUIEN DECIDIRÁ SOBRE LOS AVALES Y EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE VENCIDO EL PLAZO DE RECEPCIÓN, LAS SECRETARÍAS ELEVARÁN A LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD LAS SOLICITUDES ACEPTADAS POR SU CONSEJO DIRECTIVO.-

#### **ARTÍCULO 12.- EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD REMITIRÁ LAS SOLICITUDES DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS AL CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y DE CREACIÓN ARTÍSTICA (CICITCA). DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE RECIBIDAS LAS SOLICITUDES, EL CICITCA DEBERÁ:

- A) CONSTITUIR EL CUERPO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS BASADO EN LA PARTICIPACIÓN DE EXPERTOS EXTERNOS A LA UNIVERSIDAD, EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR A LOS DOS TERCIOS (2/3) DEL TOTAL DE SUS MIEMBROS.
- B) EMITIR OPINIÓN FUNDADA DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN, LOS SUBSIDIOS A OTORGAR Y SUS MONTOS.
- C) ELEVAR A LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA UN INFORME ACOMPAÑADO DE LOS FORMULARIOS DE EVALUACIÓN DEBIDAMENTE CONFORMADOS.

PARA EL CASO DE AQUELLOS PROYECTOS NO APROBADOS SE REALIZARÁ A SOLICITUD DEL INTERESADO UNA SEGUNDA INSTANCIA DE EVALUACIÓN, PARA LA CUAL SE FIJARÁ UN PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA EVALUACIÓN.

**ARTÍCULO 13.-** LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA ELEVARÁ AL RECTOR/A EL INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS EVALUADOS POR EL CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y DE CREACIÓN ARTÍSTICAS (CICITCA).

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior

— \*\*\* —

//8.-

EL/LA RECTOR/A EMITIRÁ RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS.

## DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

### ARTÍCULO 14.- FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

EL FINANCIAMIENTO PARA CADA CONVOCATORIA SERÁ DECIDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR A SUGERENCIA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y DE CREACIÓN ARTÍSTICAS (CICITCA)-.

### ARTÍCULO 15.- ORIGEN DE LOS RECURSOS

LOS PROYECTOS SE FINANCIARÁN CON LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA FUNCIÓN CIENCIA Y TÉCNICA DEL PRESUPUESTO DE LA UNSJ Y CON OTRAS FUENTES EXTERNAS CON LA MISMA FINALIDAD.-

### ARTÍCULO 16.- DISTRIBUCIÓN ANUAL DE FONDOS

LOS SUBSIDIOS, A EXCEPCIÓN DE LA CUOTA INICIAL, SERÁN ENTREGADOS EN CUOTAS ANUALES CONTRA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES DE AVANCE, QUE SE SOLICITEN EN CADA CASO.-

### ARTÍCULO 17.- PRESUPUESTO

LA DISCRIMINACIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO PARA CADA PROYECTO SE EFECTUARÁ SOBRE LA BASE DE UN PRESUPUESTO POR PARTIDAS GLOBALES (EQUIPO PERMANENTE, MATERIAL DE CONSUMO, GASTOS DE VIAJE, BIBLIOGRAFÍA, OTROS GASTOS).

UNA VEZ APROBADO EL PROYECTO, LOS/AS RESPONSABLES DE LOS FONDOS SEÑALADOS EN EL ART.5 PODRÁN REALIZAR CAMBIOS EN LAS ASIGNACIONES A LOS DISTINTOS RUBROS PRESUPUESTARIOS, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUEN UN CAMBIO MAYOR AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL RUBRO PRESUPUESTADO ORIGINALMENTE, Y QUE EL TOTAL DEL (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior

— \*\*\* —

//9.-

SUBSIDIO PERMANEZCA INALTERABLE. MODIFICACIONES SUPERIORES A LA SEÑALADA DEBERÁN SER APROBADAS POR EL CICITCA.-

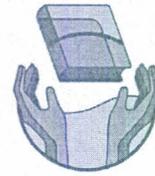
#### **ARTÍCULO 18.- USO DE LOS FONDOS**

EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO IMPLICA POR PARTE DE LOS/AS RESPONSABLES LA ACEPTACIÓN DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- a) LOS FONDOS ASIGNADOS DEBERÁN INVERTIRSE EXCLUSIVAMENTE EN LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO SUBSIDIADO.
- b) LOS FONDOS DEL SUBSIDIO SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA SUELDO DEL DIRECTOR/A DEL PROYECTO O EN AQUELLA QUE EL/LA MISMO/A ESPECIFIQUE.
- c) LOS FONDOS NO PODRÁN UTILIZARSE EN CONCEPTO DE PAGO DE VIÁTICOS (SALVO AUTORIZACIÓN ESPECIAL DEL CICITCA), ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y PAGO DE PERSONAL PERMANENTE.
- d) SE PODRÁ DESTINAR HASTA UN TREINTA POR CIENTO (30%) DEL MONTO TOTAL SUBSIDIADO PARA ASISTENCIA A EVENTOS ACADÉMICOS CON PRESENTACIÓN DE TRABAJOS. ESE MONTO SE DESTINARÁ A VIAJES, ESTADÍAS, INSCRIPCIÓN E INSUMOS INVOLUCRADOS.
- e) LOS ASPECTOS FORMALES DE TODOS LOS COMPROBANTES DE GASTOS SE AJUSTARÁN A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIONES VIGENTES EN LA UNSJ. A TAL FIN, LOS/LAS DIRECTORES/AS DE CONTABILIDAD Y FINANZAS Y/O CONTADORES/AS DE FACULTAD/ESCUELA DE NIVEL MEDIO DEBERÁN ASESORAR DEBIDAMENTE A LOS/LAS DIRECTORES/AS DE PROYECTO.-

#### **ARTÍCULO 19.- NORMAS DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

EL/LA DIRECTOR/A DE PROYECTO PODRÁ ADQUIRIR DIRECTAMENTE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS, SIEMPRE Y CUANDO SU COSTO NO EXCEDA EL LÍMITE PARA COMPRA DIRECTA ESTABLECIDO POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE DE LA UNSJ. LAS (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS) //.-



70 AÑOS DE  
**GRATUIDAD**  
UNIVERSITARIA

Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//10.-

EROGACIONES QUE SUPEREN TAL MONTO SE CONTRATARÁN PREVIO CONCURSO DE PRECIOS ENTRE NO MENOS DE TRES (3) PROVEEDORES DE LOS BIENES O SERVICIOS DE QUE SE TRATA. EL RESULTADO DE CADA CONCURSO SE HARÁ CONSTAR EN UN ACTA O INFORME SUSCRITO POR EL/LA DIRECTOR/A DEL PROYECTO, EL CUAL SE INCORPORARÁ A LA RESPECTIVA RENDICIÓN DE CUENTAS JUNTAMENTE CON LAS OFERTAS RECIBIDAS.-

#### **ARTÍCULO 20.- DONACIÓN DE BIENES**

LOS INSTRUMENTOS, EQUIPOS, MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y OTROS BIENES DE CAPITAL QUE SE ADQUIERAN CON FONDOS DEL SUBSIDIO DEBERÁN SER TRANSFERIDOS POR EL/LA DIRECTOR/A A LA UNSJ, CON CARGO A LA FACULTAD/ESCUELA NIVEL UNIVERSITARIO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE LA ADQUISICIÓN. -

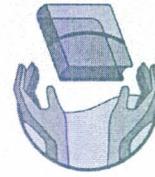
#### **ARTÍCULO 21.- RENDICIÓN DE CUENTAS**

EL/LA DIRECTORA/A DEL PROYECTO DEBERÁ PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE FINALIZADO EL PROYECTO POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA FACULTAD/ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO CORRESPONDIENTE. DICHA RENDICIÓN DEBERÁ SER ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A. BALANCE FINAL EN LA PLANILLA PROVISTA A TAL EFECTO POR LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNSJ, EN EL QUE SE DETALLARÁ EL MOVIMIENTO DE FONDOS OPERADOS, ESPECIFICÁNDOSE LOS GASTOS REALIZADOS SEGÚN ORDEN DE FECHA Y NUMERACIÓN DE LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES CON INDICACIÓN DEL SALDO INICIAL Y FINAL PARA CADA PARTIDA GLOBAL, SEGÚN EL PRESUPUESTO APROBADO.
- B. COMPROBANTES DE PAGO EXTENDIDOS A NOMBRE DEL/DE LA RESPONSABLE DEL SUBSIDIO QUE DEBEN CONTENER LAS CONSTANCIAS SIGUIENTES:
  1. CONCEPTO POR EL QUE SE EFECTUÓ EL PAGO, EL IMPORTE Y LA FECHA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS)

//.-



70 AÑOS DE  
**GRATUIDAD**  
UNIVERSITARIA

Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//11.-

**2. VISTO BUENO DEL TITULAR DEL SUBSIDIO.**

EXCEPCIONALMENTE SE PODRÁN ADMITIR COMPROBANTES INFORMALES, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, EN LOS ÚNICOS CASOS EN QUE NO EXISTIESE POSIBILIDAD DE QUE EL PROVEEDOR EXTIENDA UN COMPROBANTE OFICIAL.

- C. COMPROBANTE DE LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN DE LOS BIENES ALUDIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.-**

**ARTÍCULO 22.- EVALUACIÓN DE LA PERTINENCIA DEL GASTO**

UNA VEZ QUE LA RENDICIÓN DE CUENTAS SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CONFECCIONADA, LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA FACULTAD/ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO REMITIRÁ EL EXPEDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN, LA CUAL EXTRAERÁ UNA MUESTRA ALEATORIA DE LAS RENDICIONES DE CUENTA, EN LAS CUALES SE EXAMINARÁ LA PERTINENCIA DE LOS GASTOS EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DEL CORRESPONDIENTE PROYECTO.

LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNSJ CONSERVARÁ UN REGISTRO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SEÑALADA.-

**ARTÍCULO 23.- EVENTUAL REINTEGRO DE FONDOS**

EN EL CASO QUE UN GASTO NO SEA ACEPTADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y/O POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN Y LA OBSERVACIÓN NO PUEDA SER SUBSANADA, LOS MONTOS DE LOS GASTOS OBSERVADOS DEBERÁN SER REINTEGRADOS.-

**DE LOS RESULTADOS**

**ARTÍCULO 24.- RECONOCIMIENTO DE APOYO DE LA UNIVERSIDAD**

TODAS LAS PUBLICACIONES DERIVADAS DEL DESARROLLO DEL PROYECTO, SEAN (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° **007 / 19** -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior

— \*\*\* —

//12.-

PARCIALES O TOTALES, DEBERÁN CITAR EXPLÍCITAMENTE EL APOYO DE LA UNIVERSIDAD.

#### **ARTÍCULO 25.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

EN CUANTO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS PARCIALES O FINALES DE LA INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN, SERÁ DE APLICACIÓN LA NORMATIVA VIGENTE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y/O DE CREACIÓN ARTÍSTICA (REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL).

EN CASO DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA, SE DEBERÁ CONSIGNAR SI EL PROYECTO SE ORIENTA A LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL ORIGINAL, ARREGLOS Y/O VERSIONES.-

#### **DEL CONTROL DE GESTIÓN**

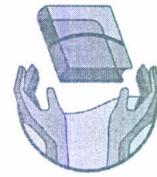
#### **ARTÍCULO 26.- INFORMES DE AVANCE**

LOS/AS DIRECTORES/AS DE PROYECTOS DEBERÁN PRESENTAR ANUALMENTE, EN LAS FECHAS QUE SE DETERMINE, UN INFORME TÉCNICO SOBRE EL AVANCE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA UNIVERSIDAD A CANCELAR EL DESARROLLO DEL MISMO, Y REALIZAR LA RENDICIÓN DEL SUBSIDIO RECIBIDO. -

#### **ARTÍCULO 27.- INFORMES ESPECIALES**

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y CON EL APOYO DEL CICITCA, PODRÁ SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS INFORMES CIENTÍFICOS, DESCRIPTIVOS, ADMINISTRATIVOS O CONTABLES QUE ESTIME NECESARIOS; ASÍ COMO LA ACLARACIÓN O AMPLIACIÓN DEL INFORME FINAL. ANTE LA FALTA DE ENTREGA DE LOS INFORMES MENCIONADOS O ANTE LA NEGATIVA DE POSIBILITAR LA VERIFICACIÓN "DE VISU" E "IN SITU", EL CICITCA ELEVARÁ UN INFORME AL CONSEJO SUPERIOR, EL QUE PODRÁ ANULAR PARCIAL O TOTALMENTE EL SUBSIDIO, POR LO QUE EL/LA RESPONSABLE DEBERÁ DEVOLVER INMEDIATAMENTE, POR DIRECCIÓN DE

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS) //.-



70 AÑOS DE  
**GRATUIDAD**  
UNIVERSITARIA

Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//13.-

TESORERÍA GENERAL, LOS FONDOS NO UTILIZADOS, NO COMPROMETIDOS, O TOTALES DEL PROYECTO.

SEGÚN LA EVALUACIÓN QUE EL CICITCA REALICE DEL DESARROLLO DEL PROYECTO OBSERVADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, EL CONSEJO SUPERIOR PODRÁ INHABILITAR POR UNA CONVOCATORIA AL/A LA DIRECTOR/A Y CODIRECTOR/A.-

### **DEL INFORME FINAL**

#### **ARTÍCULO 28.- EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL**

DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE FINALIZADO EL PROYECTO EL/LA DIRECTOR/A DEBERÁ PRESENTAR POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA FACULTAD/ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO CORRESPONDIENTE, LA IMPRESIÓN DEL INFORME DEL PROYECTO ENVIADO POR SISTEMA (EJ. SIGEVA). LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA ELEVARÁ LAS PRESENTACIONES PARA SER APROBADO O NO POR EL CONSEJO SUPERIOR, PREVIA INTERVENCIÓN DEL CICITCA SEGÚN PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 12.-

#### **ARTÍCULO 29.- PENALIZACIONES**

CUANDO SE VERIFIQUE QUE EL PROYECTO NO SE HA DESARROLLADO DE ACUERDO CON EL PLAN APROBADO O QUE SE HA HECHO USO INDEBIDO DE LOS FONDOS, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES Y DISCIPLINARIAS QUE CORRESPONDAN, SEGÚN SEA EL GRADO DE INCUMPLIMIENTO O LA GRAVEDAD DE LA FALTA INCURRIDA, EL CONSEJO SUPERIOR PODRÁ:

- A) REQUERIR LA DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL SUBSIDIO.
- B) INHABILITAR AL/A LA DIRECTOR/A Y CODIRECTOR/A PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO POR UNA (1) O MÁS DE LAS SIGUIENTES CONVOCATORIAS, LO QUE SERÁ INCORPORADO COMO ANTECEDENTE PERSONAL DE LOS/AS RESPONSABLES.-

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior

— \*\*\* —

//14.-

### ARTÍCULO 30.- PUBLICACIÓN DE INFORMES

AQUELLOS TRABAJOS QUE RESULTAREN APROBADOS EN SUS CONTENIDOS ACADÉMICOS PODRÁN SER PUBLICADOS EN FORMA RESUMIDA, CONFORME A LA MODALIDAD QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNSJ.-

## CAPITULO III

### PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL (PDTS)

#### ARTÍCULO 31.- DEFINICIÓN

ES NECESARIO ESTABLECER UNA DEFINICIÓN DE LOS PDTS EN LA QUE SE DESTAQUEN SUS RASGOS MÁS SIGNIFICATIVOS PARA LUEGO ESTABLECER QUÉ CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PRESENTAN LOS PDTS DE CADA GRAN ÁREA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (SEGÚN EL DOCUMENTO II DE LA COMISIÓN ASESORA SOBRE EVALUACIÓN DEL PERSONAL CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO).

UN PROYECTO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL –PDTS-:

- 1) CONSISTE EN UN PROYECTO DE ACTIVIDAD QUE HACE USO DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS PERTENECIENTES A UNA O MÁS DISCIPLINAS.
- 2) ESTÁ COMPUESTO POR ELEMENTOS DE DISTINTOS TIPOS (TALES COMO ANTECEDENTES TEÓRICOS, METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS, INFORMACIÓN ESPECÍFICA, FASES, RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS, EXPERIENCIA, LEGITIMIDAD ÉTICA Y SOCIAL, CRITERIOS EVALUATIVOS DE LA MISMA ACTIVIDAD) SUFICIENTEMENTE EXPLÍCITOS Y ORDENADOS DE MANERA QUE PERMITAN LA COMPRESIÓN DE SUS FINES Y OBJETIVOS, EL ALCANCE DEL AVANCE COGNITIVO PROPUESTO, LA FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN, LA EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN, AVANCE Y LOGROS.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior

— \*\*\* —

//15.-

- 3) TIENE POR OBJETIVO LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS O NECESIDADES DE CARÁCTER PRÁCTICO; ESTO ES, PROBLEMAS Y NECESIDADES NO JUSTIFICADOS EN LA SOLA CURIOSIDAD CIENTÍFICA, EL AVANCE DEL CONOCIMIENTO DISCIPLINAR O LA SOLUCIÓN DE INCÓGNITAS TEÓRICAS, SINO PROBLEMAS O NECESIDADES ENMARCADOS EN LA SOCIEDAD, LA POLÍTICA, LA ECONOMÍA O EL MERCADO.
- 4) ESTÁ ORIENTADO A LA RESOLUCIÓN DE UN PROBLEMA O AL APROVECHAMIENTO DE UNA OPORTUNIDAD –SEA ÉSTA UNA TECNOLOGÍA, UN MARCO NORMATIVO, UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN LA SOCIEDAD, UNA PROSPECTIVA O UNA EVALUACIÓN DE PROCESOS Y PRODUCTOS- QUE PUEDE SER REPLICABLE O SÓLO APLICABLE A UN CASO SINGULAR.
- 5) CUENTA CON UN OBJETIVO QUE DEBE ESTAR JUSTIFICADO EN UN INTERÉS NACIONAL, REGIONAL O LOCAL, SEA POR ACCIONES ESTATALES O PRIVADAS.
- 6) DEBE PRESENTAR LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y/O NECESIDADES INCORPORANDO INNOVACIONES COGNITIVAS; ESTO ES, NO SE LIMITA A LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, RUTINAS, METODOLOGÍAS, HALLAZGOS, AFIRMACIONES DE CONOCIMIENTO, ETC, YA CODIFICADOS Y NORMALIZADOS EN LA BASE DE CONOCIMIENTOS ACCESIBLE LOCALMENTE Y QUE ES PROPIA DE LAS DISCIPLINAS DEL PROYECTO, AUNQUE ESTOS ELEMENTOS FORMEN PARTE DEL MISMO.
- 7) DEBE IDENTIFICAR UNA O MÁS ORGANIZACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE ESTÉN EN CAPACIDAD DE ADOPTAR EL RESULTADO DESARROLLADO Y PUEDE DEMANDAR EN FORMA CONCRETA EL MISMO.
- 8) TENER UNA O MÁS INSTITUCIONES FINANCIADORAS QUE PROVEERÁN, GARANTIZARÁN O CONTRIBUIRÁN A SU FINANCIAMIENTO.
- 9) CONTARÁN CON UNA EVALUACIÓN REALIZADA POR ESPECIALISTAS O IDÓNEOS, QUE CONTEMPLARÁN: 1) LA FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA-FINANCIERA O

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**  
— \*\*\* —

//16.-

EQUIVALENTE; **2)** LA ADECUACIÓN DE LOS RECURSOS COMPROMETIDOS (HUMANOS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Y FINANCIAMIENTO) Y, **3)** LOS AVANCES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN CASO QUE CORRESPONDA.-

**ARTÍCULO 32.-** LA CONVOCATORIA A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL (PDTs) DEBERÁ SER REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, EN FUNCIÓN A LOS MONTOS QUE ANUALMENTE DESTINE EL CONSEJO SUPERIOR PARA FINANCIAR DICHOS PROYECTOS O POR UNA ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, DE GESTIÓN PÚBLICA O PRIVADA.-

**ARTÍCULO 33.-** LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, SERÁ LA RESPONSABLE DE DIFUNDIR, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE CORRESPONDAN, LAS DISTINTAS CONVOCATORIAS A PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PDTs.-

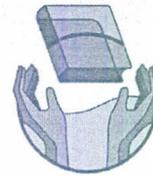
**ARTÍCULO 34.-** LOS PDTs DEBEN CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS QUE SE MENCIONAN EN LA PRESENTE NORMA.

**ARTÍCULO 35.- PRESENTACIÓN DE LOS PDTs**

LA PRESENTACIÓN DE LOS PDTs SE REALIZARÁ EN LA FECHA ESTABLECIDA DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA Y SEGÚN EL FORMULARIO DISEÑADO PARA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

SE DEBE ATENDER A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- a) LA PRESENTACIÓN DEL PDTs SE REALIZARÁ EN LA FACULTAD/ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO RESPECTIVA, EN EL FORMULARIO PREPARADO POR CICITCA PARA TAL FIN.
- b) EL PDTs DEBERÁ CONTENER: UNA DEFINICIÓN DEL PROBLEMA A ABORDAR (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS) //.-



70 AÑOS DE  
**GRATUIDAD**  
UNIVERSITARIA

Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//17.-

SEÑALANDO LOS ANTECEDENTES QUE PERMITAN SUSTENTAR LA PROPUESTA, LA ESTRATEGIA PARA SU DESARROLLO, LOS RESULTADOS PREVISTOS Y EL IMPACTO ESPERADO.

- c) LA CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO QUE INTERVENDRÁ EN EL PROYECTO, INDICANDO QUIÉN ACTUARÁ COMO DIRECTOR/A Y CON EL AVAL DEL JEFE/A O DIRECTOR/A DE LA UNIDAD.
- d) LA DESCRIPCIÓN DEL ADOPTANTE/DEMANDANTE, SU GRADO DE PARTICIPACIÓN Y MODALIDAD DE INTERACCIÓN, Y LA EXPRESIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DEL PROYECTO A TRAVÉS DE UNA CARTA INTENCIÓN.
- e) LA PRESENTACIÓN DE LOS PDTs EN LA FECHA ESTABLECIDA POR EL CRONOGRAMA Y SEGÚN EL FORMULARIO DISEÑADO PARA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

**ARTÍCULO 36.-** LA SECRETARÍA CORRESPONDIENTE DE CADA FACULTAD Y/O ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO REALIZARÁ LA PRIMERA REVISIÓN DE LOS PROYECTOS. ADEMÁS, VERIFICARÁ QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE NORMATIVA Y ELEVARÁ UN INFORME FUNDADO AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD/ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO, QUIEN DECIDIRÁ SOBRE LOS AVALES Y EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE VENCIDO EL PLAZO DE RECEPCIÓN, LAS SECRETARÍAS ELEVARÁN A LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD LAS SOLICITUDES ACEPTADAS POR SU CONSEJO DIRECTIVO.-

**ARTÍCULO 37.-** LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNSJ REMITIRÁ LOS EXPEDIENTES RECIBIDOS A LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y/O ACREDITACIÓN CONVOCADA POR EL CICITCA. DICHA COMISIÓN GENERAL CONVOCARÁ A LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN AD HOC QUE CORRESPONDAN PARA CADA UNO DE LOS PDTs. LAS CUALES PODRÁN CONFORMARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) EVALUADORES DE LA DISCIPLINA O DISCIPLINAS CORRESPONDIENTES;

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//18.-

- B) EVALUADORES IDÓNEOS EN LA TEMÁTICA ESPECÍFICA QUE ABORDA EL PROYECTO;
- C) EVALUADORES EXTERNOS PROVENIENTES DEL BANCO NACIONAL DE PDTS Y
- D) REPRESENTANTES DE LOS DEMANDANTES Y/O ADOPTANTES.

CADA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AD HOC INTERVENDRÁ EN EL PROCESO DE ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS.-

### **ARTÍCULO 38.- CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DE LOS PDTS**

EL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DEBERÁ CONTAR COMO MÍNIMO CON CUATRO (4) INTEGRANTES, Y ESTARÁ CONSTITUIDO POR UN *GRUPO PRINCIPAL* Y UN EVENTUAL *GRUPO DE APOYO*. EL GRUPO PRINCIPAL DEBERÁ CONTAR COMO MÍNIMO CON DOS (2) INTEGRANTES.

**GRUPO PRINCIPAL:** ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

- OBLIGATORIAMENTE UN (1) DIRECTOR/A, QUIEN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXPRESADOS EN EL ARTÍCULO 10.

EL RESTO DE LOS INTEGRANTES PODRÁN SER:

- UN (1) CO DIRECTOR/A, QUIEN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXPRESADOS EN EL ARTÍCULO 11.
- Y/O DOCENTES – INVESTIGADORES/AS DE LA UNSJ,
- Y/O DOCENTES – INVESTIGADORES/AS DE OTRAS UNIVERSIDADES, POR CONVENIO. SE ACEPTARÁ LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES/AS DE OTRAS UNIVERSIDADES, CON NOTA AVALADA POR EL DIRECTOR/A DE LA UNIDAD DE ORIGEN, CON INDICACIÓN DE LA DEDICACIÓN HORARIA. PARA ELLO SE DEBERÁ FIRMAR CONVENIO Y/O ACTA COMPLEMENTARIA, Y/O INVESTIGADORES/AS DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN Y CREACIÓN CON LUGAR DE TRABAJO EN LA UNSJ.

**GRUPO DE APOYO:** PODRÁN SER:

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior

— \*\*\* —

//19.-

- BECARIOS INTERNOS DE LA UNSJ Y DE OTRAS INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y/O CREACIÓN CON LUGAR DE TRABAJO EN LA UNSJ, CON APROBACIÓN EXPRESA DEL/DE LA DIRECTOR/A DE BECA.
- AYUDANTES DE SEGUNDA
- ADSCRIPTOS
- ASESORES
- PERSONAL NODOCENTE UNIVERSITARIO.
- PERSONAL DEL DEMANDANTE O ADOPTANTE.

#### ARTÍCULO 39.- FUNCIONES DEL GRUPO PRINCIPAL Y GRUPO DE APOYO

##### A. DEL GRUPO PRINCIPAL

##### A.1.) DIRECTOR/A Y CoDIRECTOR/A

1. SER RESPONSABLE DE LOS FONDOS RECIBIDOS,
2. ELEVAR INFORMES DE AVANCE Y FINAL,
3. ELEVAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS,
4. SER RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, Y DE LA CONDUCCIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y/O CREACIÓN,
5. COMUNICAR A LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y/O ACREDITACIÓN CONVOCADA POR EL CICITCA, LOS INCONVENIENTES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
6. SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y/O ACREDITACIÓN CONVOCADA POR EL CICITCA PARA MODIFICACIONES FUNDADAS DE:
  - PLAN DE TRABAJO.
  - EQUIPO DE TRABAJO.
  - PRESUPUESTO.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior

— \*\*\* —

//20.-

7. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y /O ACREDITACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

**A.2) OTROS INTEGRANTES DEL GRUPO PRINCIPAL**

- A) CUMPLIR CON LAS TAREAS ASIGNADAS EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO O ENCARGADAS POR EL/LA DIRECTOR/A DEL PROYECTO, CON LA DEDICACIÓN HORARIA CORRESPONDIENTE.
- B) SUGERIR APORTES O INNOVACIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL PROYECTO.
- C) CUMPLIR CON LOS INFORMES REQUERIDOS POR EL/LA DIRECTOR/A DEL PROYECTO.

**B. DEL GRUPO DE APOYO**

CUMPLIR CON LAS TAREAS DE APOYO SOLICITADAS POR EL DIRECTOR/A DEL PROYECTO.-

**ARTÍCULO 40.-** EN LOS PDTS ES OBLIGATORIA LA PRESENCIA DE UN/A (1) DIRECTOR/A, PERO SE CONTEMPLA LA FIGURA DE UN/A (1) Co-DIRECTOR/A.

EL/LA DIRECTOR/A DE UN PDTS TENDRÁ A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE LA CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO Y LA FORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS JÓVENES DEL MISMO.

EL/LA Co DIRECTOR/A COLABORARÁ CON EL/LA DIRECTOR/A EN LAS TAREAS DE CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y LO REEMPLAZARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORARIA O PERMANENTE O RENUNCIA.-

**ARTÍCULO 41.-** PODRÁN SER DIRECTORES/AS DE PDTS QUIENES CUENTEN CON ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN Y/O TRANSFERENCIA ACREDITADOS EN LA TEMÁTICA DEL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO Y CUMPLAN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//21.-

- SER DOCENTES, INVESTIGADORES/AS Y/O CREADORES DE LA UNSJ QUE:  
SE DESEMPEÑEN EN UN CARGO DE PROFESOR TITULAR, ASOCIADO, ADJUNTO O JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS O MIEMBRO DE LA CARREA DE CONICET, EN TODOS LOS CASOS CON UNA DEDICACIÓN MÍNIMA DE DIEZ (10) HORAS SEMANALES DE DEDICACIÓN EN LA UNSJ, Y ACREDITEN SÓLIDOS ANTECEDENTES EN INVESTIGACIÓN Y/O TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA O SOCIAL, QUE INCLUYAN AL MENOS DOS (2) DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
  - 1.- TÍTULO DE GRADO Y/O POSGRADO.
  - 2.- EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.
  - 3.- EXPERIENCIA EN TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.
  - 4.- EXPERIENCIA EN TRANSFERENCIA SOCIAL.
  - 5.- EXPERIENCIA EN ASESORAMIENTOS TÉCNICOS Y DE ASPECTOS SOCIALES.
  - 6.- POSEER PATENTES, O INVENCIONES ACREDITADAS O EN TRÁMITES.
  - 7.- DIRECCIÓN Y/O CODIRECCIÓN DE PROYECTOS, PROGRAMAS O GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.
  - 8.-GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN O DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.-

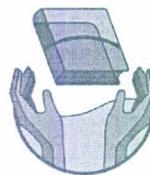
**ARTÍCULO 42.-** PODRÁ SER DIRECTOR/A Y/O Co DIRECTOR/A DE UN PROYECTO PDTS, UN/A DOCENTE – INVESTIGADOR DE OTRA UNIVERSIDAD, POR CONVENIO Y EN EL SOLO CASO DE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DEL ARTÍCULO ANTERIOR.-

### **DEDICACIÓN DE LOS/LAS DIRECTORES/AS**

**ARTÍCULO 43.-** UN/A DOCENTE INVESTIGADOR/A SOLO PODRÁ DIRIGIR UN (1) PROYECTO FINANCIADO POR LA UNSJ Y SU DEDICACIÓN AL MISMO NO PODRÁ SER INFERIOR A LAS DIEZ (10) HORAS SEMANALES.-

### **ALTAS Y BAJAS**

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS) //.-



70 AÑOS DE  
**GRATUIDAD**  
UNIVERSITARIA

Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//22.-

**ARTÍCULO 44.-** LAS ALTAS Y BAJAS ESTARÁN CONDICIONADAS A LA PRESERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL EQUIPO DE TRABAJO DETALLADA EN EL ARTÍCULO 38 DE ESTA NORMATIVA. SÓLO ESTARÁN INCLUIDOS/AS EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN FINAL, AQUELLOS/AS INTEGRANTES QUE HAYAN PERMANECIDO EN EL PROYECTO POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA DURACIÓN TOTAL DEL MISMO.

UN PROYECTO PPTS PODRÁ INCORPORAR MIEMBROS LUEGO DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN CADA CONVOCATORIA, SÓLO EN CASOS NECESARIOS Y QUE ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.-

**ARTÍCULO 45.- FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PPTS.**

• **FINANCIAMIENTO INTERNO:**

EL FINANCIAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD PARA CADA CONVOCATORIA SERÁ DECIDIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR A SUGERENCIA DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNSJ.

• **FINANCIAMIENTO EXTERNO:**

EL FINANCIAMIENTO PARA CADA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ POR OTRAS ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES NACIONALES, PROVINCIALES, PÚBLICAS O PRIVADAS.-

**ARTÍCULO 46.- GRUPOS DE TRABAJO CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

NO PODRÁN SOLICITAR FINANCIAMIENTO LOS/AS DIRECTORES/AS QUE YA CUENTEN CON UN PROYECTO PPTS APROBADO CON FINANCIAMIENTO EXTERNO Y QUE CUBRA EL PLAZO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR LA UNSJ O POR OTRAS ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES NACIONALES O PROVINCIALES.-

**ARTÍCULO 47.- ORIGEN DE LOS RECURSOS**

LOS SUBSIDIOS SE FINANCIARÁN CON LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA FUNCIÓN CIENCIA Y

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior

— \*\*\* —

//23.-

TÉCNICA DEL PRESUPUESTO DE LA UNSJ O CON OTRAS FUENTES EXTERNAS CON LA MISMA FINALIDAD.-

#### **ARTÍCULO 48.- DISTRIBUCIÓN ANUAL DE FONDOS DE LOS PROYECTOS PDTS**

LOS SUBSIDIOS INTERNOS, A EXCEPCIÓN DE LA CUOTA INICIAL, SERÁN ENTREGADOS EN CUOTAS ANUALES CONTRA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES DE AVANCE, QUE SE SOLICITEN EN CADA CASO.

LOS SUBSIDIOS EXTERNOS SE ENTREGARÁN CONFORME LO ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN QUE RIGE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR LAS ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES NACIONALES O PROVINCIALES.-

**ARTÍCULO 49.-** LOS PROYECTOS PDTS DEBERÁN ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA DE APOYO (FÍSICA Y ADMINISTRATIVA) PARA SU CORRECTO DESARROLLO.-

#### **ARTÍCULO 50.- PRESUPUESTO**

LA DISCRIMINACIÓN DE FONDOS DEL SUBSIDIO PARA CADA PROYECTO PDTS SE EFECTUARÁ SOBRE LA BASE DE UN PRESUPUESTO POR PARTIDAS GLOBALES (EQUIPO PERMANENTE, MATERIAL DE CONSUMO, GASTOS DE VIAJE, BIBLIOGRAFÍA, OTROS GASTOS). UNA VEZ APROBADO EL PROYECTO, LOS/AS RESPONSABLES DE LOS FONDOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 38, PODRÁN REALIZAR CAMBIOS EN LAS ASIGNACIONES A LOS DISTINTOS RUBROS PRESUPUESTARIOS, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUEN UN CAMBIO MAYOR AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL RUBRO PRESUPUESTADO ORIGINALMENTE, Y QUE EL TOTAL DEL SUBSIDIO PERMANEZCA INALTERABLE. MODIFICACIONES SUPERIORES A LA SEÑALADA, DEBERÁN SER APROBADAS POR LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA, PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y/O ACREDITACIÓN CONVOCADA POR EL CICITCA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS)

//.-



70 AÑOS DE  
**GRATUIDAD**  
UNIVERSITARIA

Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//24.-

### **ARTÍCULO 51.- USO DE LOS FONDOS**

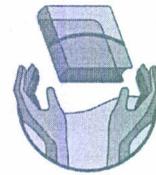
EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO IMPLICA POR PARTE DE LOS/AS RESPONSABLES LA ACEPTACIÓN DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES, SEGÚN SEA INTERNO O EXTERNO:

- SUBSIDIO INTERNO:
  - a) LOS FONDOS ASIGNADOS DEBERÁN INVERTIRSE EXCLUSIVAMENTE EN LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO PDS SUBSIDIADO.
  - b) PODRÁN EFECTUARSE MODIFICACIONES PARCIALES AL PRESUPUESTO PRESENTADO, CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN, LAS QUE DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNSJ, PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y/O ACREDITACIÓN CONVOCADA POR EL CICITCA.
  - c) LOS FONDOS DEL SUBSIDIO SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA SUELDO DEL/DE LA DIRECTOR/A DEL PROYECTO O EN AQUELLA QUE EL/LA MISMO/A ESPECIFIQUE.
  - d) LOS FONDOS NO PODRÁN UTILIZARSE EN CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y PAGO DE PERSONAL PERMANENTE.
  - e) LOS ASPECTOS FORMALES DE TODOS LOS COMPROBANTES DE GASTOS SE AJUSTARÁN A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS Y REGLAMENTACIONES VIGENTES EN LA UNSJ. A TAL FIN LOS/LAS DIRECTORES/AS DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE CADA FACULTAD/ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO DEBERÁN ASESORAR DEBIDAMENTE A LOS/AS DIRECTORES/AS DE PROYECTOS.
- EN EL CASO DE LOS SUBSIDIOS EXTERNOS, EL USO DE LOS FONDOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN QUE RIGE LA CONVOCATORIA REALIZADA POR LAS ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES NACIONALES O PROVINCIALES.

### **ARTÍCULO 52.- NORMAS DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

LOS/AS RESPONSABLES DE LOS SUBSIDIOS PODRÁN ADQUIRIR DIRECTAMENTE LOS BIENES

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS) //.-



70 AÑOS DE  
**GRATUIDAD**  
UNIVERSITARIA

Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//25.-

Y SERVICIOS NECESARIOS, SIEMPRE Y CUANDO SU COSTO NO EXCEDA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL CARGO DE JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS DEDICACIÓN EXCLUSIVA CON LA MÁXIMA ANTIGÜEDAD. LAS EROGACIONES QUE SUPEREN TAL MONTO, SE CONTRATARÁN PREVIO CONCURSO DE PRECIOS ENTRE NO MENOS DE TRES (3) PROVEEDORES DE LOS BIENES O SERVICIOS DE QUE SE TRATA. EL RESULTADO DE CADA CONCURSO SE HARÁ CONSTAR EN UN ACTA O INFORME SUSCRITO POR EL/LA TITULAR DEL SUBSIDIO, EL CUAL SE INCORPORARÁ A LA RESPECTIVA RENDICIÓN DE CUENTAS JUNTAMENTE CON LAS OFERTAS RECIBIDAS.-

#### **ARTÍCULO 53.- DONACIÓN DE BIENES**

LOS INSTRUMENTOS, EQUIPOS, MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y OTROS BIENES DE CAPITAL QUE SE ADQUIERAN CON FONDOS DEL SUBSIDIO, PODRÁN SER TRANSFERIDOS CONFORME SE ESTABLECE EN EL CONVENIO/ACUERDO QUE SE SUSCRIBA ENTRE LAS PARTES INTERVINIENTES. EN EL CASO QUE SEAN TRANSFERIDOS A LA UNSJ, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE DONACIONES, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE LA ADQUISICIÓN, CON CARGO A LA FACULTAD/ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO CORRESPONDIENTE.-

#### **ARTÍCULO 54.- RENDICIÓN DE CUENTAS**

EN CASO QUE LOS FONDOS SEAN PROVISTOS POR LA UNSJ, EL/LA DIRECTOR/A DEL PROYECTO DEBERÁ PRESENTAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE FINALIZADO EL PROYECTO POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA FACULTAD/ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO CORRESPONDIENTE. DICHA RENDICIÓN DEBERÁ SER ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A) BALANCE FINAL EN LA PLANILLA PROVISTA A TAL EFECTO POR SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNSJ, EN EL QUE SE DETALLARÁ EL MOVIMIENTO DE FONDOS OPERADOS, ESPECIFICÁNDOSE LOS GASTOS REALIZADOS SEGÚN ORDEN DE FECHA Y
- (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior

— \*\*\* —

//26.-

NUMERACIÓN DE LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES CON INDICACIÓN DEL SALDO INICIAL Y FINAL PARA CADA PARTIDA GLOBAL, SEGÚN EL PRESUPUESTO APROBADO.

B) COMPROBANTES DE PAGO EXTENDIDOS A NOMBRE DEL/DE LA RESPONSABLE DEL SUBSIDIO QUE DEBEN CONTENER LAS CONSTANCIAS SIGUIENTES:

1. CONCEPTO POR EL QUE SE EFECTUÓ EL PAGO, EL IMPORTE Y LA FECHA.
2. VISTO BUENO DEL TITULAR DEL SUBSIDIO.

EXCEPCIONALMENTE SE PODRÁN ADMITIR COMPROBANTES INFORMALES, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, EN LOS ÚNICOS CASOS EN QUE NO EXISTIESE POSIBILIDAD DE QUE EL PROVEEDOR EXTIENDA UN COMPROBANTE OFICIAL.

C) COMPROBANTE DE LA INICIACIÓN DEL TRÁMITE DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN DE LOS BIENES ALUDIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, PARA EL CASO QUE CORRESPONDIERE; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO/ACUERDO SUSCRITO.-

CUANDO LOS FONDOS SEAN PROVISTOS POR UN ORGANISMO O INSTITUCIÓN EXTERNA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS SE REALIZARÁ SEGÚN LO ESTABLEZCA LA NORMATIVA QUE RIGE LA CONVOCATORIA.

#### **ARTÍCULO 55.- EVALUACIÓN DE LA PERTINENCIA DEL GASTO**

UNA VEZ QUE LA RENDICIÓN DE CUENTAS SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE CONFECCIONADA, LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE LA FACULTAD/ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO REMITIRÁ EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNSJ, LA CUAL EXTRAERÁ UNA MUESTRA ALEATORIA DE LAS RENDICIONES DE CUENTA, EN LAS CUALES SE EXAMINARÁ LA PERTINENCIA DE LOS GASTOS EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DEL CORRESPONDIENTE PROYECTO.

LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA CONSERVARÁ UN REGISTRO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN SEÑALADA.-

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//27.-

#### **ARTÍCULO 56.- EVENTUAL REINTEGRO DE FONDOS**

EN EL CASO QUE UN GASTO NO SEA ACEPTADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y/O POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA Y LA OBSERVACIÓN NO PUEDA SER SUBSANADA, LOS MONTOS DE LOS GASTOS OBSERVADOS DEBERÁN SER REINTEGRADOS.-

#### **ARTÍCULO 57.- DE LOS RESULTADOS**

TODAS LAS PUBLICACIONES DERIVADAS DEL DESARROLLO DEL PROYECTO, SEAN PARCIALES O TOTALES, DEBERÁN CITAR EXPLÍCITAMENTE EL APOYO DE LA UNIVERSIDAD.-

#### **ARTÍCULO 58.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

EN CUANTO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS PARCIALES O FINALES DE LOS PROYECTOS PDTS, SERÁ DE APLICACIÓN LA NORMATIVA VIGENTE RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNSJ O LA QUE ESTABLECE EL CONVENIO/ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN NACIONAL O PROVINCIAL INTERVINIENTE.

#### **DEL CONTROL DE GESTIÓN**

#### **ARTÍCULO 59.- INFORMES DE AVANCE**

LOS/LAS DIRECTORES/AS DE PROYECTOS DEBERÁN PRESENTAR ANUALMENTE UN INFORME DE AVANCE EN LAS FECHAS QUE SE DETERMINE. EN EL CASO DE PROYECTOS PDTS SUBSIDIADOS POR LA UNSJ O CON FINANCIACIÓN EXTERNA, LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA PODRÁ REQUERIR UNA RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL SUBSIDIO RECIBIDO.-

#### **ARTÍCULO 60.- INFORMES ESPECIALES**

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA, PODRÁ SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO LOS INFORMES CIENTÍFICOS, DESCRIPTIVOS,

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//28.-

ADMINISTRATIVOS O CONTABLES QUE ESTIME NECESARIOS, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN O AMPLIACIÓN DEL INFORME FINAL. ANTE LA FALTA DE ENTREGA DE LOS INFORMES MENCIONADOS O ANTE LA NEGATIVA DE POSIBILITAR LA VERIFICACIÓN "DE VISU" E "IN SITU", LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA ELEVARÁ UN INFORME AL RECTOR, EL QUE PODRÁ ANULAR PARCIAL O TOTALMENTE EL SUBSIDIO, POR LO QUE EL/LA RESPONSABLE DEBERÁ DEVOLVER INMEDIATAMENTE, POR DIRECCIÓN DE TESORERÍA GENERAL, LOS FONDOS NO UTILIZADOS, NO COMPROMETIDOS, O TOTALES DEL PROYECTO.

SEGÚN LA EVALUACIÓN QUE REALICE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y/O ACREDITACIÓN CONVOCADA POR EL CICITCA Y EL INFORME DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO OBSERVADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, EL RECTOR PODRÁ INHABILITAR POR UNA CONVOCATORIA AL/A LA DIRECTOR/A Y Co DIRECTOR/A.-

## **DEL INFORME FINAL**

### **ARTÍCULO 61.- EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL**

DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS DE FINALIZADO EL PROYECTO PDTS, EL/LA DIRECTOR/A DEBERÁ PRESENTAR UNA COPIA IMPRESA, POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA FACULTAD/ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO RESPECTIVA, EL INFORME FINAL SOBRE LA TAREA DESARROLLADA, CON RESPALDO DIGITAL. ESTE INFORME SERÁ APROBADO O NO POR EL RECTOR, PREVIA EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y/O ACREDITACIÓN CONVOCADA POR EL CICITCA. EN CASO DE RESULTAR APROBADO, UN EJEMPLAR DEL INFORME SERÁ REMITIDO A LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD/ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO RESPECTIVA Y EL OTRO SE ARCHIVARÁ EN LA UNIDAD EJECUTORA.-

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan  
Consejo Superior

— \*\*\* —

//29.-

#### **ARTÍCULO 62.- PUBLICACIÓN DE INFORMES**

AQUELLOS TRABAJOS QUE RESULTAREN APROBADOS EN SUS CONTENIDOS ACADÉMICOS SERÁN PUBLICADOS EN FORMA RESUMIDA, CONFORME A LA MODALIDAD QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA DE LA UNSJ.-

#### **ARTÍCULO 63.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES**

CUANDO SE VERIFIQUE QUE EL PROYECTO NO SE HA DESARROLLADO DE ACUERDO CON EL PLAN APROBADO O QUE SE HA HECHO USO INDEBIDO DE LOS FONDOS, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES Y DISCIPLINARIAS QUE CORRESPONDAN, SEGÚN SEA EL GRADO DE INCUMPLIMIENTO O LA GRAVEDAD DE LA FALTA INCURRIDA, EL CONSEJO SUPERIOR PODRÁ:

- A) REQUERIR LA DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL SUBSIDIO.
- B) INHABILITAR AL/A LA DIRECTOR/A Y Co-DIRECTOR/A PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO POR UNA (1) O MÁS DE LAS SIGUIENTES CONVOCATORIAS, LO QUE SERÁ INCORPORADO COMO ANTECEDENTE PERSONAL DE LOS/AS RESPONSABLES.
- C) RECOMENDAR AL/A LA SEÑOR/A RECTOR/A LA SUSTANCIACIÓN DE UN SUMARIO ADMINISTRATIVO.

ASIMISMO, EL RECTOR DEBERÁ REMITIR A LOS/LAS DECANOS/AS Y CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS FACULTADES/ESCUELAS DE NIVEL UNIVERSITARIO, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LO REFERIDO A LAS SANCIONES ACADÉMICAS IMPUESTAS A LOS/AS RESPONSABLES. ESTAS RESOLUCIONES DEBERÁN SER TENIDAS EN CUENTA AL MOMENTO DE TRATAR NUEVAS SOLICITUDES DE SUBSIDIOS O DE AVALES PARA SOLICITUDES DE SUBSIDIOS ANTE ORGANISMOS EXTERNOS A LA UNIVERSIDAD.-

#### **ARTÍCULO 64.- DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS O ACUERDOS**

LOS CONVENIOS O ACUERDOS CON ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES DEMANDANTES Y/O ADOPTANTES, DEBERÁN SER SUSCRITOS POR EL/LA DIRECTOR/A DE LA UNIDAD (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//30.-

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO; EL/LA DECANO/A DE LA FACULTAD/ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO CORRESPONDIENTE, EL/LA RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN O INSTITUCIÓN RESPECTIVA. EN TODOS LOS CASOS, SE DEBERÁN TRAMITAR DICHS CONVENIOS O ACUERDOS CONFORME LO ESTABLECE LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA.

LAS ORGANIZACIONES O INSTITUCIONES DEMANDANTES PODRÁN, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PDTS, CONTRIBUIR AL FINANCIAMIENTO MEDIANTE APORTE DE FONDOS ADICIONALES Y/O RECURSOS HUMANOS, INFRAESTRUCTURA, ENTRE OTROS. ELLO, DEBERÁ CONSTAR EN EL CONVENIO O ACUERDO RESPECTIVO.-

**ARTÍCULO 65.- FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL (PDTS).**

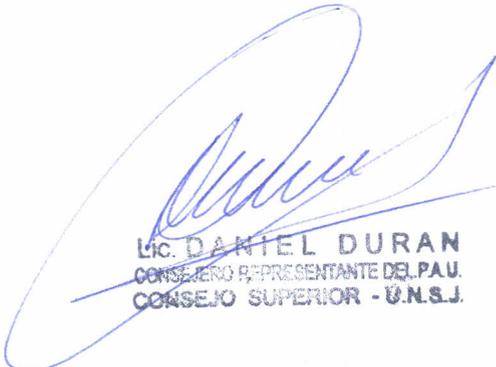
UNA VEZ APROBADO EL PROYECTO Y CUMPLIMENTADO TODOS LOS PASOS PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SE TRANSFERIRÁ EL SUBSIDIO A LOS/AS TITULARES DE LOS PROYECTOS O A LAS PERSONA QUE ÉSTE/A DESIGNE.-

**ARTÍCULO 66.- INCORPORACIÓN AL BANCO NACIONAL DE PDTS.**

A SOLICITUD DEL/DE LA DIRECTOR/A DEL PDTS, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN REALIZARÁ LA GESTIÓN DE INCORPORAR EL PROYECTO AL BANCO DE PDTS DE LA NACIÓN, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE.-

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 007 / 19 -CS)



  
Lic. DANIEL DURAN  
CONSEJERO REPRESENTANTE DEL PAU.  
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

  
Dr. Ing. OSCAR NASISI  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.